

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0007, VERBAL DE PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y DE HERENCIA de HÉCTOR GONZALO RUIZ y otra, contra YESSICA MAYERLY ARIAS RODRÍGUEZ y otros.

Por ser procedente, se dispone:

1. Ténganse por notificadas del auto admisorio de la acción de la referencia los accionados faltantes, esto es, las señoras MELBA FRANCY ARIAS REYES y YORMARY ARIAS REYES y la sociedad ARIAS REYES UNIDOS S.A.S., y téngase por contestada la demanda y objetado el juramento estimatorio por parte de aquellas.
2. De las excepciones de mérito propuestas por las accionadas referidas en la disposición anterior, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme lo reza el artículo 110 del Código General del Proceso.

Para surtir el traslado ordenado, conforme lo impone el artículo 9 del decreto 806 de 2.020, deberá hacer la fijación del mismo de manera virtual en el micrositio que el Juzgado tiene asignado en la página web de la Rama Judicial.

3. Se reconoce personería a la Doctora MAGDA MARÍA RODRÍGUEZ OSORIO para actuar en los términos y efectos del poder conferido por las señoras MELBA FRANCIA ARIAS REYES y YORMARY ARIAS REYES y por la sociedad ARIAS REYES UNIDOS S.A.S.
4. Hecho el traslado ordenado en el numeral 2 del presente proveído y previo a ingresar el expediente al Despacho para lo que corresponda, el expediente de la referencia que se encuentra virtual en la nube ONE DRIVE del correo institucional del Despacho, deberá corregirse en lo que respecta a su archivo y conformación pues cada uno de los elementos que lo conforman no están marcados con los megadatos establecidos en el PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE, y adolecen del índice respectivo. Dicha actualización es de cargo del escribiente adscrito al Juzgado, Doctor JOSE IGNACIO AMAYA.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de4391175ad604f0d7b393196defe0eea728ac8fa6b46e6778b6529c786837e

Documento generado en 02/09/2020 02:22:16 p.m.